

|                                                                                                                      |                                                      |                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                           | <b>Código: A-GC-FR-024</b>             |
|                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN</b> | <b>Versión: 02</b>                     |
|                                                                                                                      |                                                      | <b>Fecha de Aprobación: 18/10/2024</b> |

| FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN |                         |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------|
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA                                  | DESARROLLO DE SERVICIOS |
| FECHA                                                     | DICIEMBRE DE 2024       |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Igualmente, el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

De igual forma, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A su vez, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se estableció el proyecto de "Fortalecimiento de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud"

Así mismo, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, para cumplir con la meta establecida en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028, a través del proyecto "Fortalecimiento de la cobertura en la prestación de servicios en los territorios por medio de la implementación del programa "Medico en tu territorio, cuidando tu salud" en el departamento de Cundinamarca", busca, entre otros, apoyar a las instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud, mediante la asignación de recursos para la contratación de talento humano requerido para prestar servicios de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia en modalidad Jornadas de salud, con el fin de mejorar la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud.

Para priorizar las Empresas Sociales del Estado que se beneficiaran con la asignación de recursos para la implementación del programa "Médico en tu territorio, cuidando tu salud" se realizó un diagnóstico, verificando la información que obra en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) con el fin de identificar las ESE que no cuenten con especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia; igualmente se tuvo que el municipio sede del prestador fuera de categoría 4,5 y 6.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, priorizó a la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente De Paul de Nemocón con el fin de implementar el servicio de servicios de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia en modalidad de Jornadas de salud, y debido la imposibilidad que tiene la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente De Paul de Nemocón con el objetivo que pueda contratar el talento humano necesario para prestar el servicio Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia en la modalidad de Jornadas de salud en La Empresa Social del Estado

|                                                                                                                          |                                                          |                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                               | <b>Código: A-GC-FR-024</b>                 |
|                                                                                                                          |                                                          | <b>Versión: 02</b>                         |
|                                                                                                                          | <b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE<br/>CONTRATACIÓN</b> | <b>Fecha de Aprobación:<br/>18/10/2024</b> |

ESE Hospital San Vicente De Paul de Nemocón, mejorando el acceso a la prestación de servicios de la salud en dichos municipio, lo cual realizará mediante la suscripción de convenios Interadministrativos.

Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos a la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente De Paul de Nemocón, para la contratación del talento humano necesario para implementar el programa departamental "Médico en tu territorio, cuidando tu salud" beneficiará a 16,093 habitantes pertenecientes del municipio de Nemocón (Población DANE) quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, de manera adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, igualmente contribuirá al mejoramiento de la prestación de los servicios y a la accesibilidad de los mismos, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Sabana Centro y el Modelo de Gestión en Salud de Cundinamarca.

Por lo tanto, el Convenio Interadministrativo, busca contribuir al mejoramiento de la prestación de los servicios, aumentando la cobertura en la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente De Paul de Nemocón, impactando positivamente en la calidad de atención de la población que demanda los servicios de salud y fortaleciendo la red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Suroriente.

Por consiguiente, se hace necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente De Paul de Nemocón, para garantizar la prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, como también alcanzar la máxima satisfacción de las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean limitados en la accesibilidad, oportunidad en la prestación de los servicios.

De acuerdo a la necesidad descrita, y teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Secretaría de Salud es garantizar la prestación de los servicios de salud fortaleciendo la red pública del Departamento de Cundinamarca, la mejor opción para resolver dicha necesidad es la suscripción de un convenio interadministrativo con la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente De Paul de Nemocón para contratar el talento humano necesario para prestar servicios de Medicina Interna ,Pediatria y ginecoobstetricia en modalidad Jornadas de salud en la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente De Paul de Nemocón; lo cual contribuye al mejoramiento de la prestación de los servicios, generando mayor satisfacción en los usuarios.

**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA**

Teniendo en cuenta que el presente convenio interadministrativo supera la vigencia fiscal 2024 y de conformidad con la Ordenanza No. 017 de 2024, por la cual: "Se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para que se asuma obligaciones que afectan el repuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado". Expedida por La Asamblea de Cundinamarca, en donde autoriza la vigencia futura que se utilizara para el presente proceso, tal cual como lo expresa el Artículo Primero: "Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales, en el nivel central y descentralizado con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias fiscales 2025,2026 y 2027, por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ \$17.724.000)**. Para la vigencia 2025, se puede determinar que se requiere incluir en el PAA de la próxima vigencia el objeto del convenio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**2. OBJETO**

"Aunar esfuerzos entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente De Paul de Nemocón para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programa departamental "Médico en tu territorio, cuidando tu salud", y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios".

|                                                                                                                          |                                                          |                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                               | <b>Código: A-GC-FR-024</b>                 |
|                                                                                                                          | <b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE<br/>CONTRATACIÓN</b> | <b>Versión: 02</b>                         |
|                                                                                                                          |                                                          | <b>Fecha de Aprobación:<br/>18/10/2024</b> |

**2.1. ALCANCE:**

La Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocón, en cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, invertirá los recursos en la contratación del talento humano necesario para prestar el servicio de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia en modalidad Jornadas en La Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente De Paul de Nemocón, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.

**Condiciones Técnicas Exigidas.**

La ESE para dar cumplimiento a la meta de "Médico en tu territorio, cuidando tu salud", deberá dar alcance a las siguientes condiciones técnicas:

- Los requisitos establecidos en la resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, con relación al estándar de talento humano.
- Para especialista Contar con el título de especialista, y en caso de título otorgado fuera del país, adjuntar la debida homologación.

**2.1.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.**

De acuerdo con el objeto del convenio no aplica.

**2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:**  
Convenio Interadministrativo

**2.3. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR**

**2.3.1. Plazo del Convenio:**

El plazo de ejecución del presente convenio será de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

**2.3.2. Lugar de Ejecución**

La ejecución del presente Convenio se efectuará en Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente De Paul de Nemocón y para efectos administrativos, tendrá lugar en la Secretaria de Salud de Cundinamarca – Dirección de Desarrollo de Servicios, Calle 26 N. 51- 53 Torre Salud Piso 5º de Bogotá D.C.

**2.3.3. Forma de Desembolso de Recursos:**

El valor total del presente **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL M/CTE (\$17.724.000)**, de los cuales:

Forma de pago: Se realizarán 5 desembolsos de la siguiente manera:

El valor total del presente convenio interadministrativo es de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ \$17.724.000)**, de los cuales:

La Secretaria de Salud de Cundinamarca, aportará la suma **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ \$17.724.000)**, que serán girados a la E.S.E de la siguiente manera:

Se realizarán 5 desembolsos de la siguiente manera:

1. Un **PRIMER DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de enero de la vigencia 2025, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL M/CTE (\$4.431.000)**, la cual cubrirá los meses de enero y febrero de 2025.

|                                                                                                                          |                                                          |                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                               | <b>Código: A-GC-FR-024</b>                 |
|                                                                                                                          |                                                          | <b>Versión: 02</b>                         |
|                                                                                                                          | <b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE<br/>CONTRATACIÓN</b> | <b>Fecha de Aprobación:<br/>18/10/2024</b> |

2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO que se realizará en el mes de febrero de la vigencia 2025, POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL M/CTE (\$4.431.000) la cual cubrirá el mes de marzo de 2025.
3. Un TERCER DESEMBOLSO que se realizará en el mes de marzo de la vigencia 2025, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.215.500), la cual cubrirá el mes de abril y 15 días de mayo de 2025.
4. Un CUARTO DESEMBOLSO que se realizará en el mes de abril de la vigencia 2025, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.215.500), la cual cubrirá el mes de mayo y mes de junio de 2025.
5. Un QUINTO DESEMBOLSO por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$4.431.000), sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024.

**PARÁGRAFO:** Los desembolsos se efectuarán previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos con destinación específica, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos, en todo caso los giros se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva E.S.E., los recursos se girarán de conformidad a la forma de desembolso anteriormente descrita, , dado que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente para que se pueda realizar el giro correspondiente al talento humano a contratar.

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud, y la ESE se obliga al giro de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria, con una periodicidad de dos meses o a solicitud del supervisor.

**APORTE DE LA E.S.E.**

Los aportes de la E.S.E. no cuantificados a este convenio por parte de la Empresa Social del Estado, corresponde a la experiencia técnica, científica, administrativa y operacional indispensable para la ejecución del convenio, en especial a la selección y contratación del talento humano que cumpla con los requisitos de la Resolución 3100 de 2019.

**2.3.4. Supervisión y/ o Interventoría:**

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que, dadas las características del objeto contractual y la forma de los giros, la vigilancia de la correcta ejecución del presente convenio será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN.

En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario que delegue el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESE, por ende, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el Decreto Departamental 161 de 2024, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

Un marco sólido de supervisión no solo garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino que también fortalece la confianza pública en la gestión de recursos, previene la corrupción y fomenta una cultura de transparencia y rendición de cuentas. La implementación efectiva de estas prácticas será clave para el éxito del convenio y la mejora continua de la gestión en el sector salud.

**2.3.5. Obligaciones de las Partes del Convenio**

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio.

|                                                                                                                          |                                                          |                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                               | <b>Código: A-GC-FR-024</b>                 |
|                                                                                                                          | <b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE<br/>CONTRATACIÓN</b> | <b>Versión: 02</b>                         |
|                                                                                                                          |                                                          | <b>Fecha de Aprobación:<br/>18/10/2024</b> |

- 3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 4. Participar en la ejecución y cumplimiento del convenio, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos.
- 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**2.3.5.2. Obligaciones por parte de las Empresas Sociales del Estado**

**2.3.5.2.1. Generales**

- 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- 2. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
- 3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- 4. Cumplir con el objeto del convenio en cuanto a las especificaciones técnicas y demás condiciones que se deben determinar en la contratación derivada.
- 5. Acatar durante el desarrollo del convenio, las instrucciones que se impartan por parte de la Secretaría de Salud a través del supervisor.
- 6. Entregar los informes que le solicite el supervisor en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.
- 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8. La ESE será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas en el proceso de selección que se adelante para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 10. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- 11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

**2.3.5.2.2. Específicas**

- 1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
- 2. Aportar Certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
- 3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar de la Empresa Social del Estado.
- 4. Habilitar el servicio de las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Gineco obstetricia en la modalidad de jornadas en salud, previa viabilidad de la Dirección de Desarrollo de Servicios
- 5. Presentar certificación del gerente de la ESE donde conste que cuenta con la capacidad técnica administrativa para ofertar los servicios objeto del convenio en los horarios y modalidades establecidas; y la habilitación de los servicios de especialidades de medicina interna, pediatría y ginecobstetricia en la modalidad de Jornadas en salud.
- 6. Informar al supervisor del convenio la relación del talento humano necesario para prestar el servicio de en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Gineco obstetricia en la modalidad de jornadas en salud de acuerdo con el Programa Territorial de Reorganización, rediseño y modernización de la Red Departamental de Salud.
- 7. Responder por el proceso de contratación adelantado y por las obligaciones derivadas de los contratos celebrados.
- 8. Presentar certificación del gerente de la ESE donde conste que cuenta con la capacidad técnica administrativa para ofertar los servicios objeto del convenio en los horarios y la habilitación de los servicios de especialidades de medicina interna, pediatría y ginecobstetricia en la modalidad de jornadas en salud
- 1. Remitir al supervisor del convenio las agendas de programación del servicio de las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Gineco obstetricia en la modalidad de Jornadas en salud; la relación de los usuarios atendidos en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia y la producción de las sedes respectivas, al igual que los soportes de los pagos realizados.
- 2. Adelantar las acciones administrativas y financieras que considere pertinentes y necesarias para el cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y las obligaciones estipuladas en el convenio, con el fin de garantizar la correcta inversión de los recursos.

|                                                                                                                          |                                                          |                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                               | <b>Código: A-GC-FR-024</b>                 |
|                                                                                                                          |                                                          | <b>Versión: 02</b>                         |
|                                                                                                                          | <b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE<br/>CONTRATACIÓN</b> | <b>Fecha de Aprobación:<br/>18/10/2024</b> |

- La ESE, deberá establecer acciones claras y precisas de seguimiento a la inversión e informar, en tiempo real, a la Secretaría de Salud la destinación dada a los recursos.
- Responder por el manejo de la utilización adecuada de los recursos entregados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, absteniéndose de utilizar estos recursos para fines distintos a la ejecución del objeto contractual.
- Presentar informes mensuales al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución, con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
- Reintegrar los recursos no ejecutados en el plazo establecido en el acta de liquidación y los respectivos rendimientos financieros
- Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento del objeto contractual a fin de proceder a su liquidación.
- Estar sujeto al seguimiento de la Secretaría de Salud de Cundinamarca durante el tiempo que dure el convenio.
- Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.
- Supervisión Continua: Realizar un seguimiento constante de la ejecución del contrato para garantizar que se cumplan los objetivos y estándares de calidad establecidos en el convenio.
- Evaluación del Personal Contratado: Verificar que el talento humano contratado cumpla con los requisitos de idoneidad y calificación necesarios, así como con las condiciones técnicas y éticas exigidas.
- Acompañamiento Técnico: Brindar asesoría técnica y profesional en la implementación del programa, asegurando que se sigan las mejores prácticas en la atención médica.
- Revisión de Informes: Solicitar y revisar mensualmente los informes de avance sobre la ejecución del servicio y la utilización de los recursos, asegurando que se mantenga la transparencia durante el proceso.
- Radicación de Informes: radicar mensualmente los informes de avance sobre la ejecución del servicio y la utilización de los recursos al supervisor por parte de la Secretaría de salud, asegurando que se mantenga la transparencia durante el proceso.
- Aseguramiento de la Calidad: Realizar auditorías y evaluaciones de calidad de los servicios prestados en los hospitales y centros de salud para asegurar que se cumplen los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.
- Coordinación de Acciones: Facilitar la coordinación entre los diferentes actores involucrados en la prestación del servicio de salud, asegurando un flujo de información eficiente y la resolución oportuna de problemas.
- Capacitación y Formación: Proponer y, en caso de ser necesaria, llevar a cabo programas de capacitación para el personal médico y de apoyo involucrado en la atención, asegurando que se mantengan actualizadas las competencias profesionales y personales y garantizar la participación a las capacitaciones que la Secretaría de salud cite.
- Gestión de Recursos: Supervisar el uso adecuado de los recursos asignados, asegurando que estos sean empleados estrictamente para los fines estipulados en el convenio.
- Atención de Quejas y Reclamos: Establecer y supervisar un mecanismo para la atención de quejas y reclamos de los usuarios sobre la calidad de los servicios médicos prestados, promoviendo una atención más humanizada.
- Informe a la Secretaría de Salud: Mantener informada a la Secretaría de Salud de Cundinamarca sobre los avances, dificultades y resultados en la ejecución del convenio, así como sobre cualquier incidente que pueda afectar la calidad de la atención.
- Evaluación de Resultados: Medir y evaluar los resultados de la prestación de servicios de salud, analizando el impacto en la comunidad y proponiendo ajustes si fuera necesario para mejorar la calidad y efectividad de los servicios.

**PRODUCTOS A ENTREGAR**

- Acta de inicio firmada por las partes.
- Contratos celebrados con el talento humano, con las actas de inicio y demás documentos soportes de la contratación.
- Agendas de programación de los servicios
- Relación de los usuarios atendidos en el servicio de las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia.
- Informe mensual de producción de los servicios de las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Gineco obstetricia en la de Jornadas en salud, correspondientes a las sedes respectivas.
- Certificación de la apertura de la cuenta bancaria de ahorros donde se girarán los recursos del presente convenio.
- Certificación del gerente de la ESE donde conste que cuenta con la capacidad técnica administrativa para ofertar los servicios objeto del convenio en los horarios y la habilitación de los servicios de especialidades de medicina interna, pediatría y ginecobstetricia en la modalidad de Jornadas en salud.
- Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales de la Empresa Social del Estado
- Informe mensual al supervisor del convenio sobre la ejecución de los recursos.
- Informe final con soportes para liquidación.

|                                                                                                                      |                                                      |                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                           | <b>Código: A-GC-FR-024</b>             |
|                                                                                                                      |                                                      | <b>Versión: 02</b>                     |
|                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN</b> | <b>Fecha de Aprobación: 18/10/2024</b> |

- Actas de seguimiento al convenio.
- Los demás documentos que se soliciten como soporte al seguimiento y auditoría de la ejecución y terminación del convenio.

2.4.5.3. Obligaciones de la Secretaría de Salud de Cundinamarca

- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
- Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de la ESE.
- Suscribir el acta de inicio.
- Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados.
- Pronunciarse sobre los documentos que someta la ESE a su consideración, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
- Vigilar la ejecución del Convenio.
- Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, lo que permite la colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado, para el cumplimiento de sus fines.

La ley 489 de 1998, en el artículo 4o establece que “(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...).”

Por su parte, el art 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone: “Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)”.

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

*“(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a “la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados”. Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la*

|                                                                                                                          |                                                          |                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                               | <b>Código: A-GC-FR-024</b>                 |
|                                                                                                                          |                                                          | <b>Versión: 02</b>                         |
|                                                                                                                          | <b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE<br/>CONTRATACIÓN</b> | <b>Fecha de Aprobación:<br/>18/10/2024</b> |

*institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas”.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, podrá asociarse con entidades públicas, para el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante la suscripción de convenios interadministrativos.

En el Plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca 2024-2028 "Gobernando más que un plan" estableció como estrategia dentro del Sector Salud generar acciones que permitan el incremento de la cobertura en salud para los cundinamarqueses, especialmente desde la atención oportuna, eficiente y digna a todos los ciudadanos, para lo cual estableció la meta "Implementar en los 101 municipios de categoría 4, 5 y 6 el programa "Médico en tu territorio, cuidando tu salud".

Esto bajo la apuesta de la integridad humana descrita desde el plan de Desarrollo, la cual busca mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses, basado en el acceso a nuevas oportunidades de atención en salud, objetivo que surge de la necesidad que tiene el departamento de Cundinamarca de eliminar las barreras de acceso a los servicios de salud y el incremento de la cobertura de servicios salud para los cundinamarqueses.

Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento de Cundinamarca – La Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente De Paul de Nemocón, con el fin de aunar esfuerzos para la contratación del talento humano necesario para prestar los servicios de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia en modalidad Jornadas de salud en La Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente De Paul de Nemocón, a efectos de garantizar la accesibilidad a los servicios de salud.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Respecto a las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado:

“(…)

*Que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.*

|                                                                                                                          |                                                          |                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                               | <b>Código: A-GC-FR-024</b>                 |
|                                                                                                                          | <b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE<br/>CONTRATACIÓN</b> | <b>Versión: 02</b>                         |
|                                                                                                                          |                                                          | <b>Fecha de Aprobación:<br/>18/10/2024</b> |

Por tanto, las ESE “son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas”. Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos de obligaciones y derechos (...)” (Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D-8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva).

La Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente De Paul de Nemocón, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Secretaría de Salud Departamental, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico existente y previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993. Debido a su autonomía la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida. En desarrollo de este objeto presta atención médica, rehabilitación y desarrolla programas de promoción y prevención en salud y en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado, está clasificada como un prestador Primario PP4.

La Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente De Paul de Nemocón, como entidad administrativa del orden departamental, de acuerdo con su naturaleza y funciones puede celebrar contratos y convenios permitidos por la legislación colombiana.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina claramente que Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente De Paul de Nemocón, cuenta con la idoneidad y capacidad legal necesaria para la celebración del Convenio Interadministrativo objeto del presente estudio, siendo la mejor opción para la contratación del talento humano necesario para prestar el servicio de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia en modalidad Jornadas de salud, En la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente De Paul de Nemocón

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el valor a cancelar al talento humano que se contrate para prestar las especialidades de Medicina Interna, Ginecoobstetricia y Pediatría en la modalidad de jornadas de salud, se solicitó información a cuatro (4) Empresas Sociales del Estado que conforman la red departamental, sobre el valor cancelado pago hora por jornada a cada especialista.

Para establecer el valor a cancelar al talento humano que se contrate para prestar los servicio en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Gineco obstetricia en la modalidad en jornadas de salud, se solicitó cotización a cuatro (4) Empresas Sociales del Estado que conforman la red departamental, las cuales forman parte del preste estudio y se anexan, sobre el valor cancelado pago hora por jornada a cada especialista, así:

| PERFIL                                                                          | MUNICIPIO | EMPRESA SOCIAL<br>DEL ESTADO                                            | VALOR<br>HORA | VALOR TOTAL JORNADA<br>X 8 HORAS |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------|
| Medico especialistas en<br>(GINECOBSTETRICIA, MEDICINA<br>INTERNA Y PEDIATRIA ) | PACHO     | ESE HOSPITAL SAN<br>RAFAEL DE PACHO                                     | 155.000,00    | \$ 1.308.200,00                  |
| Medico especialistas en<br>(GINECOBSTETRICIA, MEDICINA<br>INTERNA Y PEDIATRIA ) | CAQUEZA   | HOSPITAL SAN<br>RAFAEL DE CAQUEZA                                       | 185.000,00    | \$ 1.561.400,00                  |
| Medico especialistas en<br>(GINECOBSTETRICIA, MEDICINA<br>INTERNA Y PEDIATRIA ) | CHOCONTA  | Empresa Social del<br>Estado Región de Salud<br>Centro Oriente Almeidas | 180.000,00    | \$ 1.519.200,00                  |
| Medico especialistas en<br>(GINECOBSTETRICIA, MEDICINA<br>INTERNA Y PEDIATRIA ) | GUADUAS   | ESE HOSPITAL SAN<br>JOSE DE GUADUAS                                     | 180.000,00    | \$ 1.519.200,00                  |
| PROMEDIO                                                                        |           |                                                                         |               | 1.477.000,00                     |

Fuente: Información Empresas Sociales del Estado Diciembre 2024

|                                                                                                                      |                                                      |                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                           | <b>Código: A-GC-FR-024</b>             |
|                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN</b> | <b>Versión: 02</b>                     |
|                                                                                                                      |                                                      | <b>Fecha de Aprobación: 18/10/2024</b> |

Como las jornadas se van desarrollan una vez (1) vez al mes por cada sede priorizada, el valor promedio que reconocerá la Secretaría de Salud Departamental por cada especializada corresponde a la suma de \$1.477.000 lo cual corresponde al incremento con respecto al año anterior.

De acuerdo con lo anterior, el valor del presente convenio corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL M/CTE (\$17.724.000)COP jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia, como se detalla a continuación:

| SEDE                                        | ESPECIALIDADES | TARIFA MENSUAL X LAS 3 ESPECIALIDADES | TARIFA X 4 MESES | APORTE TOTAL SECRETARIA |
|---------------------------------------------|----------------|---------------------------------------|------------------|-------------------------|
| ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON | SI             | 4.431.000,00                          | 17.724.000,00    | 17.724.000,00           |

**NOTA:** El presupuesto designado para las jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia, será para cuatro (04) meses, las cuales se podrán prestar dentro del término de ejecución del presente convenio.  
La suscripción del convenio no generará para el departamento impuestos por concepto de estampillas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 39 de 2020, por medio de la cual se reglamenta de manera integral las estampillas departamentales en Cundinamarca, la cual en su Artículo 6, establece: *"Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales: "Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren para la ejecución de recursos destinados a la salud, las Empresas sociales del Estado, las Empresas Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras en Salud, las entidades que hagan sus veces dentro del sistema general en salud, del Departamento de Cundinamarca"*

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para el presente contrato es DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL M/CTE (\$17.724.000) apropiados en la ORDENANZA NO. 017 de 2024 "SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA QUE SE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL REPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES EN EL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO". Que aprobó para la META DE PRODUCTO 6/102 Implementar en los 101 municipios de categoría 4, 5 y 6 el programa "Medico en tu territorio, cuidando tu salud". La VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2025 por valor DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL M/CTE (\$17.724.000) Con concepto precontractual 7367 del 06 de diciembre de 2024.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado en los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el cual fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo. Por regla general tenemos:

- 6.1. RIESGOS PREVISIBLES:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y la actividad a ejecutar es factible de ocurrencia.  
Respecto a los riesgos previsibles, se tiene en cuenta lo establecido en el documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"
- 6.2. RIESGOS IMPREVISIBLES:** Son aquellos hechos o circunstancias donde o es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos de terrorismo o eventos que alteren el orden público.
- 6.3. MATRIZ DE RIESGOS:** De acuerdo con lo antes señalado, se identifican los siguientes riesgos operativos y administrativos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio a suscribir:

|   |            |         |                    |                                                       |                                          |               |                 |      |       | ¿A qué nivel se clasifica?              | Tratamiento o control a ser implementado | Impacto después del tratamiento |         |            |           | ¿Afecta la ejecución de los C.O.N.VENIO? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                   |              |
|---|------------|---------|--------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|-----------------|------|-------|-----------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------|
|   |            |         |                    |                                                       |                                          |               |                 |      |       |                                         |                                          | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |                                          |                                            |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?         | Periodicidad |
| 1 | GENERAL    | INTERNO | RIESGO OPERACIONAL | FIRMA DEL CONVENIO                                    | NO FIRMA                                 | 1. RARO       | 3. MODERADO     | BAJO | MIXTO | SEGUIMIENTO                             | 1. RARO                                  | 1. INSIGNIFICANTE               | 2       | BAJO       | SI        | ENTIDAD ESTATAL                          | según cronograma                           | según cronograma                               | SEGUIMIENTO A LA OBTENCIÓN DE FIRMA              | DIA RIO                                |              |
| 2 | GENERAL    | INTERNO | RIESGO OPERACIONAL | DEMORA EN EL GIRO DE LOS RECURSOS                     | DEMORAS EXPEDICIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL | 3. RARO       | 3. MODERADO     | BAJO | MIXTO | VERIFICACIÓN FIJEN TES DE FINAN CIACIÓN | 1. RARO                                  | 2. INSIGNIFICANTE               | 2       | BAJO       | SI        | ENTIDAD ESTATAL                          | según cronograma                           | según cronograma                               | ETAPA EJECUCION                                  | UN EVENTO                              |              |
| 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | RIESGO REGULATORIO | QUE LA E.S.E. DE DESTINACION DIFERENTE A LOS RECURSOS | CAMBIO IMPUTACION PRESUPUESTAL           | 2. IMPROBABLE | 3. MODERADO     | 5    | MIXTO | VERIFICACIÓN                            | 2. IMPROBABLE                            | 2. MENOR                        | 4       | BAJO       | NO        | ENTIDAD ESTATAL                          | Etapas de Ejecución                        | Etapas de Ejecución y liquidación              | SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONTRATACION DERIVADA  | DE ACUERDO A LA EJECUCION DEL CONVENIO |              |
| 4 | ESPECIFICO | EXTERNO | RIESGO REGULATORIO | CAMBIO DE NORMATIVIDAD                                | MODIFICACION DE CLAUSULAS CONTRACTUALES  | 3. POSIBLE    | 5. CATASTRÓFICO | 8    | BAJO  | ACTUALIZAR NORMATIVIDAD                 | 3. POSIBLE                               | 4. MENOR                        | 7       | BAJO       | NO        | ENTIDAD ESTATAL                          | Etapas de Selección                        | Etapas de Selección                            | VERIFICACION DE NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE       | DIA RIO                                |              |

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", en su artículo 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN, establece que "(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigir, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento...

Así las cosas, y tratándose de ser potestativo de la entidad exigir o no garantías, la Secretaría de Salud requiere que la E.S.E. aporte copia de la PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICA Y HOSPITALES, y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VIGENTES: Que ampara en forma integral los establecimientos médicos e instituciones como laboratorios, clínicas, hospitales y centros de salud, por daños materiales, responsabilidad civil extracontractual, manejo global y vehículos, la cual debe estar vigente dentro de la ejecución y vigencia del convenio.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la E.S.E. de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

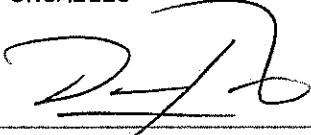
Lo anterior, teniendo en cuenta que se realizó la matriz del riesgo donde se identificaron los riesgos en el proceso de contratación y su mitigación, concluyendo que se requiere la constitución de garantías en el presente convenio interadministrativo.

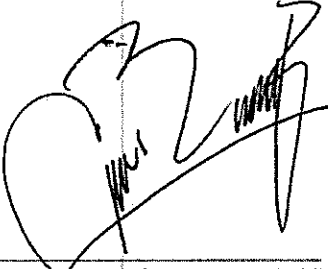
|                                                                                                                          |                                                          |                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                               | <b>Código: A-GC-FR-024</b>                 |
|                                                                                                                          |                                                          | <b>Versión: 02</b>                         |
|                                                                                                                          | <b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE<br/>CONTRATACIÓN</b> | <b>Fecha de Aprobación:<br/>18/10/2024</b> |

8. ANEXOS:

- Concepto Precontractual número 7327 del 03 de diciembre de 2024
- Ordenanza 017 de 2024.
- Cotizaciones.
- Información Empresas Sociales del Estado.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.
- Matriz de Plan de pagos 2025

9. RESPONSABLES

  
Responsable Componente Técnico  
DIANA MARCELA FORERO DELGADO  
DIRECCION DE DESARROLLO DE SERVICIOS

  
Responsable Componente Jurídico  
CESAR AUGUSTO ROBAYO MELO  
CONTRATISTA DESARROLLO DE SERVICIOS

  
Responsable Componente Financiero  
DIEGO FERNANDO CHARRY BALLESTEROS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó: Andrea Forero - Componente Técnico – contratista DDS  
Carmen Elisa Pinzón – Componente Financiero DDS.